

DECRETO No. 0 5 7 4

1 2 AGO 2011

Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 0397 del 15 de Junio de 2011- Creación de Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto

## EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas por la ley 136 de 1994, y

## **CONSIDERANDO**

Que los artículos 2, 17, 40, 42, 43 y 103 de la Constitución Política de Colombia establecen los criterios y mecanismos para garantizar la participación efectiva de las mujeres en la construcción del país, así como la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Que el municipio de Pasto forma parte del Acuerdo Nacional por la Equidad entre Hombres y Mujeres, suscrito desde la Presidencia de la República.

Que los consejos comunitarios de mujeres es una de las políticas de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

Que es prioridad de la administración municipal, generar espacios de encuentro, diálogo y participación para las mujeres del municipio, en cumplimiento de los acuerdos internacionales y la normatividad nacional en esta materia.

Que en consecuencia de los fundamentos políticos de la administración municipal, desde las perspectivas de los Derechos Humanos y Equidad de Género, es prioritaria la interlocución directa y permanente con las mujeres del municipio, para la construcción, ejecución y control social de las políticas públicas con perspectiva de Género.

Que mediante Decreto 0067 del 9 de febrero de 2.006, se crea el Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto como instancia consultiva entre el Alcalde del Municipio y su equipo de gobierno y las mujeres en materia de diseño, ejecución y control social a las políticas públicas municipales.



10574. 12 AGO 2011

Que el decreto 0397 de junio 15 de 2011, se modificó el Decreto 0067 del 2006, en especial el artículo primero, referente a la conformación del Consejo Ciudadano de mujeres en el municipio de Pasto.

Que a fin de garantizar una adecuada representación de los distintos sectores que tienen asiento en el Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio, se considera necesario regular los mecanismos para la postulación y elección de sus integrantes.

Que las representantes que sean elegidas deben asumir el compromiso de construir colectivamente alternativas que permitan enfrentar los desafíos para niñas y mujeres en el Municipio y para tener continuidad en el trabajo realizado por cada uno de los sectores del Consejo Ciudadano de Mujeres de Pasto, se hace necesario adicionar unas causales de exclusión de las Consejeras que no cumplan con su compromiso.

En mérito de lo expuesto,

## **DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Modificar el Decreto 0397 del 15 de junio de 2.011 en su artículo 2°, el cual quedara así:

Para la conformación del CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO, la Alcaldía de Pasto hará una amplia convocatoria a los distintos sectores sociales. Cada sector organizará un proceso de elección popular, en el cual elegirá a la mujer que lo represente.

La elección popular se hará bajo el siguiente mecanismo:

- Todas las mujeres son aptas para ser postuladas y además ser elegidas, pero para su postulación es requisito indispensable ser LIDERESA representante de una organización o grupo poblacional de los enumerados en el artículo primero del decreto 0397 de junio 15 de 2001
- La postulación de una líder para la elección y conformación del Consejo Ciudadano de Mujeres del municipio de Pasto se hará por escrito, donde la entidad u organismo describa el ánimo y voluntad de postular a la candidata del mismo grupo al que pertenece la postulada, y además la aceptación de la postulada.



**0** 5 7 4 .

1 2 AGO 2011

Esta petición debe ser allegada a la Secretaria de Género de la Alcaldía de Pasto.

- Para que una líder mujer pueda ser postulada o ser candidata debe pertenecer a su grupo por el cual aspira la representación, por lo menos un (1) año y encontrarse al momento de su postulación activa.
- Haber residido en la ciudad de Pasto o en sus corregimientos o veredas por un término mínimo de dos (02) años, el tiempo de domicilio se debe acreditar a través de certificado de residencia que lo expide la Secretaría de Gobierno (certificación gratuita).
- De cada sector se elegirá una representante, si no hubieren varias candidatas para la representación de un sector en específico la única postulada automáticamente será la representante elegida, y si no hubiere ninguna postulación, el Alcalde Municipal, hará la respectiva designación y/o automáticamente seguirá a la consejera que este ocupando el cargo del respectivo sector.
- Una semana antes de la fecha de elección se suministraran los nombres de las candidatas, listado que se publicara en la Secretaria del Consejo Ciudadano de Mujeres.
- El día de la elección se dispondrá la oficina del Consejo Ciudadano de Mujeres para que las personas interesadas en votar lo hagan, la única condición para poder votar es exhibir su cédula de ciudadanía.
- En el día de la elección la Secretaria del Consejo Ciudadano de Mujeres hará un registro de los votantes donde se describa el nombre del votante, candidato a elegir.
- A las 5 p.m. se cerraran las votaciones y la secretaria hará el conteo de los votos, se realizara un informe del número de votos de todos las candidatas y además quien tuvo mayor votación.
- La elección se definirá por mayoría simple.
- Las miembros del Consejo Ciudadano de Mujeres podrán ser reelegidas tantas veces aquellas quisieran ser candidatas, para seguir ocupando su asignación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las Consejeras elegidas tendrán una duración de cuatro (4) años.



**0**571-

1 2 AGO 2011

PARÁGRAFO SEGUNDO: Este consejo será instalado por el señor Alcalde o su delegado, y presentará un Plan de Acción para su periodo. La secretaría Técnica del Consejo informará sobre su conformación a la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONSEJO CIUDADANO DE MUJERES DEL MUNICIPIO DE PASTO rendirá el avance de su gestión ante el Alcalde Municipal, ante la Comunidad y ante la consejería presidencial para la Equidad de la mujer

ARTICULO 2º. La Consejera que no asista a las reuniones del Consejo Ciudadano de Mujeres del Municipio de Pasto, durante sesiones injustificadas, será excluida del mismo, pudiendo ser reemplazada por una persona que delegue el señor Alcalde Municipal.

ARTICULO 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los T 2 AGO 2011

días del mes de

del

año dos mil once (2.011)

**EDUARDO AI** 

Alcalde de Pasto

Abogado Confratista

Revisó

Jefe Oficina de Género